

38
31

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

DECRETO No. 046

(MAYO 13 DE 2009)

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL No. 218 DE 2007 QUE REGLAMENTA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, LA PUBLICIDAD VISUAL Y SE ADOPTA EL MANUAL MOBILIARIO PARA LA ZONA HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales , y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 82 establece que es deber del Estado velar por la integridad del Espacio Público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el parágrafo tercero, inciso segundo del artículo 6 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre" contempla que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas..

Que es deber de la Administración Municipal garantizar la adecuada circulación sobre los ejes comerciales del Área Histórica, regulando el aprovechamiento de las condiciones físicas y ambientales, permitiendo el buen uso del espacio público y desarrollo económico, turístico y cultural.

Que el Decreto Municipal No. 218 de 2007 por el cual se reglamenta el uso del espacio público, la publicidad visual y se adopta el Manual de Mobiliario para la zona Histórica del Municipio de Chía, debe ser adicionado y modificado en su artículo QUINTO: MOVILIDAD: Incluyendo algunas excepciones a las restricciones establecidas.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar y Modificar el Artículo QUINTO: MOVILIDAD: del Decreto Municipal No. 218 de 2007, el cual quedará, así:

ARTÍCULO QUINTO: MOVILIDAD: El uso vehicular que se efectúa ocasionalmente sobre la calzada en la zona histórica, será permitido a los siguientes vehículos:

1. Los de propietarios, poseedores o tenedores que requieran ingreso y salida de vehículos cuyos garajes privados se encuentran dentro de la zona

UNIDAD CON JUSTICIA SOCIAL

Carrera 11 No. 11-29, Conmutador (091) 8630200, Telefax 8614270, Chía –
Cundinamarca

E-mail: alcaldia@chia.gov.co Página web: www.chia.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

histórica, para lo cual deberán contar con el respectivo permiso expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

2. Ambulancias y demás vehículos destinados a la atención en salud y de los organismos de socorro.
3. Los transportadores de valores.
4. Los destinados a la seguridad, prevención y atención de emergencias y desastres únicamente en ejercicio de su actividad.
5. Los de los organismos de seguridad del Estado.
6. Los de los funcionarios o miembros de las Entidades Estatales, municipales, en desarrollo de sus funciones
7. Los de escoltas de funcionarios públicos
8. Vehículos de personajes ilustres visitantes y sus escoltas.
9. Los de las empresas de vigilancia y Seguridad privada
10. Los de residentes de la zona histórica, que necesiten movilizarse por su discapacidad, o por peligro grave e inminente en su salud.
11. Los que transportan los mercados para el Adulto Mayor de la Carrera 11 No. 12- 56.
12. Las carrozas fúnebres.
13. Los de ceremonia nupcial y hasta dos (2) vehículos acompañantes

El uso vehicular será permitido sobre las calzadas de la carrera 12 entre calles 10 y 13. Calle 13 entre carreras 9 y 12. Carrera 9 entre calles 10 y 13 y Calle 10 entre carreras 9 y 12.

El espacio diseñado para ciclo ruta en la carrera 12 entre calle 10 y 13. Calle 13 entre carrera 9 y 12. Carrera 9 entre calle 10 y 13 y Calle 10 entre carrera 9 y 12, será de uso exclusivo de bicicletas.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la movilización de mercancías en la zona histórica, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal definirá y demarcará las vías anexas, espacios destinados al cargue y descargue, así como horarios y control de los mismos.

Los vehículos de Socorro, Policía, Ejército y demás autoridades constituidas para proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos, podrán circular dentro del claustro de la zona histórica en caso de siniestro o situaciones extraordinarias.

Los propietarios, poseedores o tenedores de velocípedos o bicicletas que residan, laboren o transiten dentro de la zona del claustro histórico deberán apearse del vehículo para circular en la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de lo determinado en el presente Decreto, imponiendo según el caso las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto al efecto por el Código Nacional de Tránsito.

UNIDAD CON JUSTICIA SOCIAL

Carrera 11 No. 11-29, Conmutador (091) 8630200, Telefax 8614270, Chia –
Cundinamarca

E-mail: alcaldia@chia.gov.co Página web: www.chia.gov.co

35
48

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

PARAGRAFO TERCERO: Los permisos emitidos con anterioridad a este Decreto seguirán con la vigencia que se haya expedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y adiciona el artículo QUINTO del Decreto Municipal No. 218 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto Municipal No. 218 de 2007 siguen vigentes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Chía a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009)



JORGE ORLANDO GAITAN MAHECHA

Alcalde Municipal

Revisó: Marco Tulio Cintura Arévalo. Asesor Jurídico

JGLc

